



PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS
RADICADO No. : 2019-00412

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL** seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS**, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de julio de 2020

LA SECRETARIA,
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Dos, (02) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS
RADICADO No. : 2019-00412

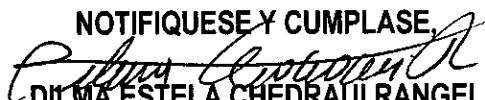
En el presente proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL seguido por BANCO DE BOGOTA S.A contra RAFAEL JOSE MEJIA LLANOS, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción y efectiva anotación del embargo sobre el vehículo dado en garantía identificado con placas WOO-972, lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que inscriba ante la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA el respectivo embargo, o en su defecto allegue prueba de la inscripción del vehículo dado en garantía.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

Requérase a la parte demandante, a fin de que allegue el folio del Certificado de Tradición de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla donde conste la inscripción y efectiva anotación de la medida de embargo sobre el vehículo con placas WOO-972 ante la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**, para poder continuar con el proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

LMLCH